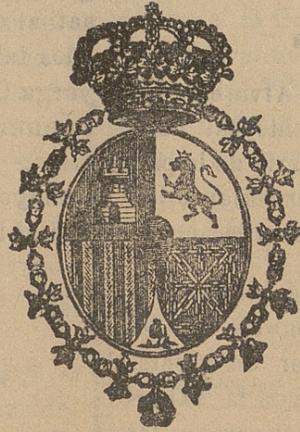


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
 rimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de
 interés particular, se insertarán á
 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Faceta del 23 de Marzo de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
y Bellas Artes.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián la Cátedra de Geografía económica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que ha de proveerse en el turno de oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 31 de Agosto de 1922 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido a la oposición se requiere: ser español; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, y tener aprobado la reválida de Intendente mercantil, según el plan de 1922, o ser Profesor mercantil procedente de alguno de los anteriores planes de estudios.

Los aspirantes presentarán sus

solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra (Geografía general y especial de España, Geografía económica general y especial de España y Geografía económica de América); requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de Marzo de 1923.

—El Subsecretario, *Anguita*.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Marzo de 1923.

—El Subsecretario, *Anguita*.

(*Gaceta del 20 de Marzo de 1923.*)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.493.

Alaejos.

Formados por la Junta pericial de este término los repartimientos de la contribución territorial y Urbana del mismo, para el año de 1923-24 quedan expuestos al público por término de diez días, para que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y produzcan dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean justas, pues pasados sin verificarlo se procederá a su aprobación.

Alaejos, 19 de Marzo de 1923.

—El Alcalde accidental, T. Salvador Vadillo.

Con el propio objeto y por término de ocho días se halla expuesto en el Ayuntamiento de Quintanilla de Trigueros

Núm. 1.446.

Cabreros del Monte.

Formado por la Junta pericial de este término el repartimiento de la contribución Rústica del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas,

pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Cabrereros del Monte, á 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Ignacio Gutierrez.

NUM. 1.445.

Cigales.

Por el Ayuntamiento de mi presidencia y a instancia del mozo número 21 del sorteo y reemplazo de 1923, llamado Lucas Estébanez Vazquez, se ha instruido expediente para probar la ausencia de más de diez años en ignorado paradero de su padre, José Estébanez Velasco, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente José Estébanez Velasco, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al referido padre José Estébanez Velasco, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halla y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español, a fines relativos, de su hijo, mozo del actual reemplazo, Lucas Estébanez Vazquez.

El referido padre José Estébanez Velasco, es natural de esta villa, de 48 años de edad, hijo de German y Ciriaca, siendo sus señas personales, al ausentarse, las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz larga, boca regular, color quebrado, señas particulares ninguna.

Cigales, a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Pompeyo Morante.

NUM. 1.495.

Cogeces de Iscar.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios económicos de 1920-21 y 1921-22, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean procedente.

Cogeces de Iscar, á 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Eugenio Herrero.

NUM. 1.452.

Corcos

Don Antonio Tovar Alvarez, Vocal Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte real del Repartimiento de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de vocales que con el carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día 25 del mes actual y hora de las ocho, en el local de la Casa Consistorial donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta las doce, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la mesa electoral por los vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Corcos, 12 de Marzo de 1923.—El Presidente accidental, Antonio Tovar.

NUM. 1.454.

Mayorga.

EDICTO

Don Toribio Palmero Moreno, Alcalde constitucional de Mayorga, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que a instancia de Ezequiel Mayorga de la Fuente y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Marcelino Mayorga Corona y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Ezequiel y de Gregoria; nació en Melgar de Arriba, provincia de Valladolid, el día 26 de Abril de 1875, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 48 años; su estado era el de casado y de oficio tejero, al ausentarse hace catorce años del pueblo de Melgar de Arriba, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona

que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Marcelino Mayorga Corona, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Mayorga, 11 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Toribio Palmero.

NUM. 1499.

Tudela de Duero.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1923-24, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en virtud de lo que preceptúa el artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen justas, pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Tudela de Duero, 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Tomás Prencio.

Igualmente y por término de ocho días se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Valverde de Campos.

NUM. 1.455.

La Unión de Campos.

Don Emiliano Merino Alonso, Alcalde constitucional de esta villa de La Unión de Campos, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Silvino Cuñado Martinez, número 8, del reemplazo de 1922, se instruye expediente justificativo, para acreditar nuevamente la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Pedro Cuñado Martinez, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y penúltimo párrafo del 145 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro Cuñado Martinez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo, y emplazo al mencionado Pedro Cuñado Martinez, para que comparezca ante mi autoridad a la del punto donde se halle y si fue-

ra en el extranjero ante el Cónsul Español a fines relativos de servicio militar de su hermano Silvino Cuñado Martinez.

Señas personales.—Pedro Cuñado Martinez, hijo de Vicente y de Gregoria, natural de este pueblo, cuenta 39 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color moreno, sin señas particulares que le caractericen refiriéndose dichas señas a la época en que se ausentó,

La Unión de Campos, 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Emiliano Merino.

NUM. 1.489

Villabarúz de Campos.

Terminados los repartimientos de la contribución Rústica y Pecuaria de este término, formados para el próximo año de 1923-24, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villabarúz de Campos, á 18 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Casimiro Ruano.

NUM. 1.489.

Villabarúz de Campos.

Terminado el padrón del registro fiscal de Edificios y Solares, de este término municipal, para el próximo año económico de 1923 a 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villabarúz de Campos, á 18 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Casimiro Ruano

NUM. 1.487.

Villalba de Adaja.

Don Eustaquio Martín Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villalba de Adaja.

Hago saber: Que habiendo acordado la Junta municipal de este término utilizar como ingreso

del presupuesto de 1923 a 1924 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 15 de los corrientes residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días a contar desde la inserción en el «Boletín Oficial» las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 64 del Real decreto, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una

relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 64 del citado Real decreto. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 105 del mismo Real decreto.

Dado en Villalba de Adaja, a 13 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Eustaquio Ortiz.—P. S. M., El Secretario, Agustín Martín.

Núm. 1.453.

Villavellid.

No habiendo comparecido los mozos Luis Sobrino y Sobrino, hijo de Venancio y María Cruz; Mariano Fernandez Blanco, hijo de Francisco y Leocadia, y Gaudencio Carrasco Magdaleno, hijo de Antonio y Dominica, números uno, cuatro y siete, respectivamente, del sorteo y reemplazo del ejército del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 4 del actual, a pesar de hallarse citados con las formalidades ordenadas por la vigente Ley de Reemplazos y su Reglamento, el Ayuntamiento que tuvo el honor de presidir, en sesión de la citada clasificación y declaración de soldados, acordó declararles prófugos por ignorar sus paraderos, sin perjuicio de reformar su clasificación si se recibiesen los documentos de talla y reconocimiento de los mismos, antes del tercer domingo de Marzo y que se les instruyese el oportuno expediente de prófugo, conforme a los artículos 251 al 267 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En su virtud se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, pues en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y en lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo a todas autoridades, así civiles como militares, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía, de los mencionados Luis, Mariano y Gaudencio, caso de ser habidos, conduciéndoles con las seguridades debidas, o ha-

ciendo la presentación de los mismos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Dado en Villavellid, a 10 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Evaristo Fernández.—P. S. M., El Secretario del Ayuntamiento, Gregorio Gil.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1923.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

VALLADOLID

Concejales.

- D. Isidoro de la Villa Sanz
- » Luis Silió y Cortés
- » Manuel Carnicer Pardo
- » Joaquín María Alvarez Martín Taladriz
- » Mariano Sánchez y Sánchez
- » Santiago Rodríguez Monsalve
- » Luis Altolaguirre Olea
- » Juan Leonardo Pérez
- » Isidro Sánchez Hernández
- » Adriano Rubio Diez
- » Eduardo López Pérez
- » Justo García Sanz
- » Federico Santander Ruiz Gimenez
- » Alfredo García Conde
- » Arturo Montes Miguel
- » Emilio Luis Ferrari
- » Tomás González Cuevas
- » Agustín Enciso Briñas
- » Manuel Bolado González
- » Juan Antonio Ramos Crespo
- » Eusebio Arconada Mazorrero
- » Jesús Saez Escobar
- » Pantaleón Muñoz y Muñoz
- » Alfredo Stampa Ferrer
- » Eustaquio Sanz Tremiño
- » Manuel de Semprún Alzuresa
- » José Fernández de la Torre
- » Roberto Martín Manrique
- » José María Lage Fernández
- » Victoriano Sánchez Pórras
- » Antonio Martínez Cabezas
- » Víctor Valseca Rodríguez
- » Vicente Guilarte González
- » Teófilo Salgado Martínez
- » José Caballero Catalina
- » Francisco de Cossío y Martínez-Fortún
- » Antonio García Quintana
- » Mariano de los Cobos Mateo
- » Angel Barajas Llorente

Cuentas
acumuladas

Mayores contribuyentes.

- D. Federico Tejedor Melero 5433'88
- » Gregorio García Garrote 4378'78
- » Pedro Mazariegos de la Puerta 4093'90
- » Tomás Fernández Canales 4150'38
- » Eusebio Alcalde Varela 3897'98
- » Ubaldo Fernández Fernández 2998'50
- » Julio Bustillo Saracibar 2839
- » Antonio Montero 2675'40
- » Lesmes Alvarez Cantero 2502'40
- » Abel González 2472'08
- » Modesto Mata 2472'08
- » Emilio Molina 2472'08
- » Dimas Alonso 2472'08
- » Alberto Escobar 2472'08
- » Manuel Santos 2472'08
- » Luis Antonio Conde Rodríguez 2473
- » Mariano Greciet 2472'08
- » Luciano Solache 2402'40
- » Miguel Pardo y Pardo 2351'10
- » José Santo Domingo 2296
- » Gonzalo Cuadrado 2251'65
- » Nicolás Moratinos 2230'20
- » Martín Rodríguez Martín 2179'82
- » Vidal Perez Collantes 2162'13
- » Luciano Suarez 2151'14
- » Ciriaco Prieto Calvo 2128'70
- » Emiliano Aragón Gutiérrez 2056'20
- » Isaías Bobo Diez 1971'92
- » Eulogio González Pelaez 1965'20
- » Bonifacio Fernández 1929'72
- » Sixto Ortiz Peral 1900'60
- » Julio Alonso Ilera 1881'60
- » Zacarias Cámara Benito 1854'12
- » Darío Perelétégui 1851'12
- » Mario Herrero Somoza 1822'40
- » Cecilio Casado 1802'46
- » Fermín Ruano Saavedra 1763
- » Vicente Sagarra Lascu-rain 1758'20
- » Justo Garrán 1734'70
- » Eudocio Lopez 1720
- » Constantino Mateo 1694
- » Julio Agero 1554
- » Alfredo Suarez 1511'30
- » Raimundo Suarez 1499'68
- » Maximino Plaza 1447
- » Severo Mingo 1429
- » Norberto Adulce 1433'10
- » Vicente Moliner 1417'80
- » Emilio Gómez Diez 1382'60
- » Enrique Miralles 1360
- » Deogracias Herrador 1343
- » Pedro Miñón 1319
- » Eduardo Hickman 1292
- » Alejandro Perez 1272'36
- » Baldomero Alonso López 1278
- » Senéu Pérez Pastor 1275
- » J. Antonio Aragón 1248'40
- » Fernando Santarén Mardrazo 1236
- » Leopoldo Briso Montiano 1246'10
- » Marcelo Pérez 1210
- » Antonio Lavín 1183
- » Benito Guerra López 1173
- » Clemente Mazariegos de la Puerta 1171
- » Honorato Llanos 1164'24
- » Pedro Antonio Martín Fernández 1144
- » Luis Calvo López 1134'80
- » Pablo Merino 1134'30
- » Leopoldo Stampa y Stampa 1125
- » Emigdio Tablares Rodríguez 1108
- » Mariano Tranque 1105'84

	Quotas acumu- ladas
D. Gregorio Calvo	1097'72
» Anastasio Gil	1097'62
» Ezequiel Junquera	1097'72
» Esteban Potente	1097'72
» Timoteo Rodrigo	1097'72
» Justo Celada	1097'72
» Venancio Pinedo	1097'72
» José López Rumayor	1097'72
» Juan Simón San José	1097'72
» Santos Bueno	1097'72
» Eustasio Moratinos	1097'72
» Manuel Rodríguez	1097'72
» Guillermo del Paso	1097'72
» Cipriano Jorge López	1021'60
» Calixto Valverde	1021
» Ildelfonso Cabezón	1017'70
» Eleuterio de la Fuente	1009
» José de la Riva Trueba	1101'50
» Antonio del Campo	984
» Valentín Bejarano	980'90
» Adrián de la Iglesia	975'60
» Faustino Arribas	975'60
» Eloy García Alonso	974'50
» Emilio Zapatero	967
» Benito Pelaez	941'48
» Telesforo Hernández	941'48
» Roque González	941'48
» Nicéforo Hernández	941'48
» Vicente Zurbano	941'48
» Manuel Pradera	917'84
» Modesto Coloma	928
» Feliciano Estevez	917'06
» Gregorio Hernández	897'28
» Emeterio Guerra	895'90
» Angel Chamorro	892'80
» Dámaso Serrano	888
» Emilio Bejarano Mesa- nat	880'60
» Alejandro Anglés	869'32
» Antonio Martínez	860'14
» Mariano Santervás	859'55
» Casimiro Calleja	858'52
» Julián de la Fuente	856'21
» Juan Alarcía	855
» Jerónimo Gavilán	849'32
» Julián Alonso Ortega	841
» Francisco Hernández	824'96
» Gonzalo Luezas	824'96
» Alfredo Pérez	824'96
» Jesús Rivero	824'96
» Félix Blanco Bernal	818'12
» Pedro Zuloaga	817
» Isaac Ojeda	810
» Eustaquio Dominguez	810
» Fernando Gago Velasco	807'50
» Antonio Jalón	807'36
» Pablo Castillo	792
» Basilio Rodrigo	792
» Pudente Leal	792
» Jesús Navarro	792
» Herculano Pinilla Alon- so	770'01
» Leopoldo Fernández González	768'40
» José Morales Moreno	752
» Julián M. Calvo	748'44
» Eugenio Charro	748'44
» Leopoldo Arias	748'44
» Antonio Alonso	748'44
» Lamberto Santiago	748'44
» Manuel Alcañiz	748'44
» César Hernanz	748'44
» Julio Hernández	748
» Leopoldo L. Delgado Cea	747
» Dionisio Baroja	733'36
» Julio Camacho	729
» Félix Martín	729
» Daniel Villafruela	719
» Eusebio Diez Alcalde	717'40
» Paulino Herrero Martín	714'40
» Ambrosio Rodríguez	705'60
» Augusto Fernández de la Reguera	705'60
» Rodrigo Esteban Ce- brián	705'52
» Toribio Santos	698

	Quotas acumu- ladas
D. Julio Guillén Sáenz	695
» Luciano Rodríguez Vi- llagas	683'14
» Deogracias Tellez	676'90
» Angel Perez	673'60
» Nemesio Gatón Mencia	672'40

Villanueva de San Mancio

Concejales.

D. Mancio Gutierrez
» Nazario Mulero
» Delfín Martínez
» Mancio Robles
» Juan Cabrera

Mayores contribuyentes.

D. Juan Mañueco	433'14
» Cecilio Palencia	167'15
» Victorio Sánchez	175'16
» Graeciliano Rodríguez	112'18
» Francisco Palencia	100'22
» Gerásimo Palencia	100
» Emilio Martín	93'21
» Valentín Rodríguez	70'22
» Antonio Pegado	60'23
» Pedro Valerio	59'24
» Julian Valerio	49
» Alberto del Campo	43
» Juan Palencia	40
» Hilidio Cano	40
» Joaquín Martínez	31
» Demetrio Hernando	27
» Maximiliano Diez	22
» Pablo Palencia	10
» Máximo González	7
» Francisco Melgar	4'48
» Mariano Sánchez	4
» Baldomero San Antolín	3'40
» Justo Cabrera	2
» Teodoro Palencia	2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.463.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

ORDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario sobre hurto de efectos a Luis Carrillo, se cita por medio de la presente al testigo Félix Mongil Barredo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado a prestar declaración en la referida causa, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, a 16 de Marzo de 1923.—El Secretario, P. D., Julio C. Diez.

Núm. 1.482.

SAHAGÚN

ORDULA DE CITACION

López Mateo, Francisco domiciliado últimamente en Bercianos del Camino, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de León, para constituirse en prisión en causa por violación instruida por este Juzgado contra dicho procesado Francisco López Mateo, de edad de 23 años, hijo de Regino y Angela, natural de Tordehumos, partido de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid y vecino de Bercianos del Camino, de estado soltero, profesión labrador, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Sahagún, 13 de Marzo de 1923.

—El Juez de Instrucción, Alberto Stampa.

Juzgados municipales.

Núm. 1.462.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Narciso Martín Sanz, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad por uso de arma de fuego sin licencia contra Juan Jimenez Gabasú, domiciliado últimamente en esta Ciudad, ignorándose su paradero actualmente se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es como sigue.

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos a el denunciado Juan Jimenez Gabasú como autor de una falta de uso de arma sin licencia a la pena de cuarenta pesetas de multa, las cuales satisfará en papel de pagos al Estado, accesorias y costas y en caso de insolvencia el apremio personal subsidiario correspondiente.

Y para que sea notificada la presente sentencia a el denunciado Juan Jimenez, por el «Boletín Oficial» expido el presente testimonio visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, trece de Marzo de mil novecientos veintitrés.—Narciso Martín.—V.º B.º, Niceto Valverde.

Núm. 1458.

BENAFARCES

Don Manuel Alonso Gonzalez, Juez municipal de Benafarces.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente, de este Juzgado municipal, y acordado por la Superioridad anunciar dichas vacantes, las cuales se han de proveer por concurso de traslado con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y la Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los solicitantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas al Juzgado de primera instancia del partido Mota del Marqués.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia.

Este Juzgado consta de cuatrocientos cincuenta y seis habitantes.

Benafarces, 15 de Marzo de 1923.—El Juez municipal, Manuel Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.461.

Medrano Duque, Florencio hijo de Bonifacio y de Julia, natural de Cabezon, provincia de Valladolid, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintiún años de edad, estatura un metro setenta y nueve centímetros, nació en diez de Octubre de mil novecientos uno, sabe leer y escribir. Señas: pelo castaño oscuro, cejas pobladas al pelo, ojos castaños, nariz regular, aire bueno, producción buena, barba poca, boca regular, color moreno, frenteregular, señas particulares, ninguna; domiciliado últimamente en Cabezón, provincia de Valladolid, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del diez y seis Regimiento de Artillería Ligera, don Julio Monedero y Noerve, residente en el Cuartel del General Ordóñez, en Valladolid, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valladolid, 16 de Marzo de 1923.—El Capitán Juez instructor, Julio Monedero.

Imprenta del Hospicio provincial.